



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES 20 JUN 2008

VISTO la Resolución S.J.Nº 384 del 28 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se dispuso la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ROQUE PEREZ, Provincia de BUENOS AIRES.

Que del artículo 4º de la citada Resolución surge la facultad de esta DIRECCION NACIONAL de determinar la fecha en que se daría cumplimiento a la apertura del citado Registro Seccional.

Que hasta la fecha, nunca se instrumentó dicha medida.

Que razones de oportunidad y mérito hacen ahora necesario disponer la fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ROQUE PEREZ (Cod. Reg. 01276) Provincia de BUENOS AIRES, a fin de optimizar el servicio brindado a la comunidad usuaria.

Que las evaluaciones técnicas efectuadas confirman la conveniencia de la medida adoptada, toda vez que el volumen de trámites alcanzado por el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LOBOS, Provincia de BUENOS AIRES, excede el nivel considerado conveniente para un Seccional. Que por otra parte las proyecciones vinculadas al sector automotriz para los próximos meses tornan necesaria la adopción de medidas que tiendan a mejorar el servicio brindado al público usuario y permitan al Encargado cumplir con plenitud las distintas funciones que les son encomendadas.



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que por Resolución M.J.S y D.H. N° 1364 de fecha 23 de mayo de 2008, se creó el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE ROQUE PEREZ, LETRA "A", Provincia de BUENOS AIRES, ya que no resultaba razonable que los usuarios de motovehículos continúen trasladándose a la Localidad de Lobos para la presentación de sus tramites registrales, mientras que los usuarios de automotores puedan hacerlo en la sede de Roque Pérez.

Que a fin de asegurar la prestación del servicio registral, deviene necesario designar a quien ejercerá funciones de Interventor hasta tanto se disponga el llamado a concurso público para cubrir el cargo de Encargado Titular de los citados Registros Seccionales.

Que las facultades del suscripto surgen de lo establecido en el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94 y del artículo 4° de la Resolución S.J. N°384 del 28 de agosto de 1987.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Determinase el día 07 de Julio de 2008 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ROQUE PEREZ (Cod. Reg. 01276) Provincia de BUENOS AIRES y del REGISTRO



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA  
EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE ROQUE PEREZ LETRA "A", (Cod.Reg.  
25145) Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º.- Designase Interventor de los Registros Seccionales mencionados en  
el artículo anterior, al Arquitecto Roberto Daniel CENTURIÓN (D.N.I. Nº 22.605.071).

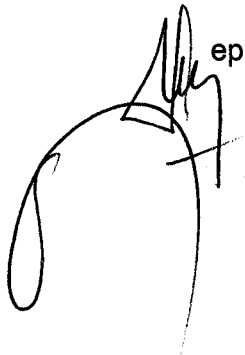
ARTICULO 3º.- El Interventor designado asumirá sus funciones el 07 de julio de  
2008, y desempeñará dichas funciones hasta tanto así lo disponga esta Dirección  
Nacional o bien se designe un Encargado Titular para dichos Registros Seccionales.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.



DISPOSICIÓN D.N. Nº 444

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
DIRECTOR NACIONAL  
ARQUITECTO SECCIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉD. PRENDARIOS

 ep